

Constancia secretarial: Manizales, 29 de marzo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda para informar que el demandado fue notificado a través del correo electrónico cams95@gmail.com el día 9 de febrero de 2022, los términos transcurren así:

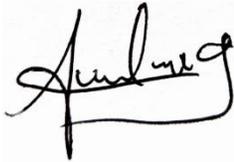
Dos días: 10-11 de febrero de 2022

Cinco días para pagar: 14-15-16-17-18 de febrero de 2022

Diez días para excepcionar: 14-15-16-17-18-21-22-23-24-25 de febrero de 2022

Días inhábiles: 12-13-19-20-26-27 de febrero de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 8600002964-4
DEMANDADO:	CARLOS AUGUSTO MEJÍA SALAZAR C.C. 79.910.498

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a.- \$85.907.218, capital adeudado del pagaré Nro. 79910498, allegado como base de ejecución.

b.- Por los intereses de plazo \$15.225.816

c.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 17 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico cams95@gmail.com pero no formuló excepciones de fondo, guardo silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARLOS AUGUSTO MEJÍA SALAZAR, identificado con cédula 79.910.498 y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e01800c2c39695affa1fbfb114808ed2ca34271d81b791c3661bdbc001c2c45**
Documento generado en 29/03/2022 05:02:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**